



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 091-2021-UNACH

04 de mayo de 2021

VISTO:

Informe N°127-2021-UNACH/ABAST, de fecha 28 de abril de 2021; Carta N° 157-2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 29 de abril de 2021; Informe Legal N° 084-2021- OGAJ-UNACH, de fecha 29 de abril de 2021; Carta N° 0160- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 30 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 041-2021-UNACH, de fecha 17 de marzo de 2021, se delegó al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, facultades y atribuciones, las mismas que se detalla en la presente resolución.

Que, mediante Informe N°127-2021-UNACH/ABAST, de fecha 28 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina General de Abastecimiento y Servicio Generales, recomienda adicionar delegación de facultades a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según propuesta que se adjunta al presente informe.

Que, mediante Carta N° 157-2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 29 de abril de 2021, la Dirección General de Administración describe que en el Informe N°127-2021-UNACH/ABAST la Jefe de la Oficina General de Abastecimientos UNACH, se dirige a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para manifestar que, "con el afán de lograr minimizar los tiempos en los trámites y realizar de manera eficiente los procedimientos de contratación, sugiere se solicite adicional a las facultades delegadas mediante Resolución Presidencial N° 041-2021-UNACH, la delegación de funciones en materia de contrataciones del estado al Director de la Dirección General de Administración".



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante Informe Legal N° 084-2021- OGAJ-UNACH, de fecha 29 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota ampliar facultades otorgadas al Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota descritas en la resolución de presidencia N° 041-2021-UNACH, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, por los fundamentos siguientes:

Que, por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, precisa en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia.

Que, así mismo conforme al art. 62 numeral 62.2 de la Ley n° 30220, señala que es atribución del señor Presidente de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administración, económica y financiera concordante con el literal b) del artículo 24°.

Que, la Norma Técnica “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadora de las Universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4 establece las funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellos que correspondan al titular del pliego en el marco de la normatividad vigente.

Con fecha 8 de diciembre del 2018 se publicó en el diario Oficial el Peruano la resolución N° 160- SUNEDU-2018/CD, que otorga el licenciamiento por un lapso de seis (06) años.

Con el fin de procurar en todos los procedimiento administrativos la máxima dinámica posible y lograr una mejor celeridad y eficacia en la gestión administrativa ante las posibles ausencia del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota es necesario delegar y/o ampliar las atribuciones correspondientes conforme a ley.

Que, el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su art. 8 específicamente en el numeral 8.3, establece que el titular de la entidad puede delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga; sin embargo el reglamento de la ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su art. 101 establece que los Procesos de Contrataciones Directas son indelegables, concordante con el art. 8 y 27 de la Ley.

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por D.L N° 1444, en su punto 8.1 a) señala que: “El titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.” Y en 8.2 “El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos establecidos en el reglamento”.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento que establece el procedimiento que se debe observar para las contrataciones directas, y en el numeral 101.1 del artículo 101, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegables, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

Que, mediante Carta N° 0160- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 30 de abril de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que con la finalidad de lograr un mejor celeridad y eficacia en la gestión administrativa, en la ejecución presupuestal del presente año, solicito emisión de acto resolutivo, de ampliación de facultades y atribuciones relacionadas a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, descritas en la Resolución Presidencial N° 041-2021-UNACH, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario ampliar las facultades y atribuciones al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, delegada mediante Resolución Presidencial N° 041-2021-UNACH, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR las facultades y atribuciones al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, delegada mediante Resolución Presidencial N° 041-2021-UNACH, las que se detallan a continuación:

- ✓ Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección para contratación de bienes y servicios que por la naturaleza de la contratación o por las condiciones de mercado puede ser reservado.
- ✓ Aprobar las ofertas económicas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la contratación de bienes., ejecución y consultoría de obras, hasta el límite máximo previsto por la normativa de contrataciones del Estado.
- ✓ Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por un máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.
- ✓ Aprobar el pago, en los casos de ampliación de plazo de ejecución de obra, valorización de costos y gastos generales variables presentada por el residente al inspector o supervisor.
- ✓ Designar a los integrantes del comité de recepción de obras.
- ✓ Resolver discrepancias surgidas por las observaciones o la subsanación de observaciones al momento de la recepción de la obra.
- ✓ Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los comités de selección, cuando corresponda.
- ✓ Aprobar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios en aquellos casos de contratos derivados de licitaciones públicas, concurso público, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores y comparación de precios, acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- ✓ Suscribir en nombre y representación de la UNACH, los contratos y adendas derivados y modificatorias de los procedimientos de selección de acuerdo a los supuestos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias; así como aquellos procesos que se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley, así como los contratos para la ejecución de las prestaciones complementarias, previa opinión del área usuaria.
- ✓ Suscribir en nombre y representación de la UNACH las cartas notariales que deben cursarse a los contratistas.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



- ✓ Ejercer la representación legal de la UNACH ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
- ✓ Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- ✓ Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta de inversa electrónica, contratación directa por las causales reguladas en la normativa sobre contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Delegación de funciones y atribuciones dispuestas en la presente resolución comprende la atribución de emitir acto resolutivo correspondiente de corresponder, sin menoscabo de respetar y cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos en el ordenamiento jurídico para cada caso en concreto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración, al funcionario a quien se le delega las facultades y demás instancias internas de la UNACH, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Asesoría Jurídica
Abastecimientos
Interesado
Archivo.